Dictamen UOC N° 002/2019

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNOT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"*; y en base al inciso b) del artículo 6° de la presente Resolución y el art. 47 de la Ley 2051/03 referente a la renovación del contrato de locación de bienes inmuebles; procede a emitir el DICTAMEN para la **"RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 001/17; 002/2017; 004/2017; 005/2017 Y 007/2017 –**, que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones. -

FUNDAMENTOS:

a) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 001/2017 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE MBOCAYATY DEL YHAGUY**, realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de los servicios básicos. El plazo de duración del presente contrato es por 12 (doce) meses contados a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019. -

c) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 004/2017 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE ALTOS**, realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación: - - - - - -

El inmueble ubicado en la calle Defensores del Chaco c/Barón Coppens, de la ciudad de Altos, individualizado como finca N° 304, con Padrón N° 555, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del Juzgado de Paz de Altos se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento y teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente, energía eléctrica y línea telefónica) quedando a cargo del Locador el pago del servicio de agua y energía eléctrica, el pago de la línea telefónica a cargo del Locatario. El plazo de duración del presente contrato es por 24 (veinte cuatro) meses contados a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2020. -

d) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 005/2017 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA**, realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación:

El inmueble ubicado en la calle Capitán E. Martino, de la ciudad de Santa Elena, individualizado como finca N° 667, con Cte. Ctral. Nº 19-0029-04, satisface las necesidades para albergar con comodidad a las Dependencias del Juzgado de Paz de Santa Elena se encuentra en una ubicación preferencial, en el centro de la ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento. Teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles y en vista de que es el único propietario que ofrece su inmueble en alquiler, además el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz, ya que el mismo se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años, cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) cuyos pagos queda a cuenta del Locador. El plazo de duración del presente contrato es por 24 (veinte cuatro) meses contados a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2020. -

e) Que, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 007/2017 – INMUEBLE DESTINADO PARA EL ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO**, realiza en base a los fundamentos que se exponen a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

asentado en el mismo sitio desde hace varios años, además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica) quedando a cargo del Locador el pago de los servicios básicos. El plazo de duración del presente contrato es por 24 (veinte cuatro) meses contados a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2020. -

f) El art. 6 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, establece que: *"...para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:...b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc., del inmueble".* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -